

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cancelación P.F. **2022-00629**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C. G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579 *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada por GERMAN LEONARDO CIFUENTES ROJAS y NIYERETH GARAVITO RIOS.
2. Imprimir a la presente acción el trámite establecido en los artículos 577 y ss. del C.G. del P.
3. Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público.
4. Reconocer personería a YESSICA NUÑEZ ALABA para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**